



NI	—	29203	—	Bestdoc
RAD	—	11001600009020080012500		

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA,	17	—	FEBRERO	—	2023
--------------	----	---	---------	---	------

** ** *

ASUNTO

Procede el despacho a resolver petición sobre solicitud de **permiso para trabajar**.

ANTECEDENTES

Este despacho vigila actualmente la ejecución de la siguiente condena, así:

Sentenciado		LUIS ARGEMIRO VELSACO ARIZA				
Identificación		13.951.233				
Lugar de reclusión		CPMS BUCARAMANGA-PRISION DOMICILIARIA				
Delito(s)		Fraude procesal				
Procedimiento		Ley 906 de 2004.				
Providencias Judiciales que contienen la condena				Fecha		
				DD	MM	AAAA
Juzgado 20	Penal	Circuito	Bogotá	23	05	2018
Tribunal Superior	Sala Penal	Bogotá		22	06	2018
Corte Suprema de Justicia, Sala Casación Penal				06	10	2021
Juez EPMS que acumuló penas			-	-	-	-
Tribunal Superior que acumuló penas			-	-	-	-
Ejecutoria de decisión final				06	10	2022
Fecha de los Hechos			Inicio	-	-	-
			Final	01	08	2006
Sanciones impuestas				Monto		
				MM	DD	HH
Pena de Prisión				74	-	-
Inhabilitación ejercicio de derechos y funciones públicas				64	-	-
Pena privativa de otro derecho				-	-	-
Multa acompañante de la pena de prisión				204 SMLMV		
Multa en modalidad progresiva de unidad multa				-		
Perjuicios reconocidos				-		
Mecanismo sustitutivo otorgado actualmente	Monto caución	Diligencia Compromiso		Periodo de prueba		
		Si suscrita	No suscrita	MM	DD	HH
Susp. Cond. Ejec. Pena	-	-	-	-	-	-
Libertad condicional	-	-	-	-	-	-
Prisión Domiciliaria	03 SMLMV	X	-			
Ejecución de la		Fecha				



Pena de Prisión		DD	MM	AAAA	MM	DD	HH
Redención de pena		-	-	-	-	-	-
Privación de la libertad previa	Inicio	-	-	-	-	-	-
	Final	-	-	-			
Privación de la libertad actual	Inicio	24	11	2022	02	24	-
	Final	16	02	2023			
Subtotal					02	24	-

CONSIDERACIONES

1. Competencia.

Este despacho es competente para resolver petición sobre permiso para estudiar (arts. 38, 38 D y 38 F del C.P.), y porque el (la) interno(a) se encuentra privado de la libertad a cargo de un centro de reclusión que hace parte del Circuito Penitenciario y Carcelario de Bucaramanga (Acuerdo No. PCSJA20-11654 del CS de la Judicatura).

2. Caso en concreto

Solicita el sentenciado por medio de apoderado judicial, permiso para trabajar, para lo cual adjunta copia de contrato individual de trabajo a término indefinido, según el cual el sentenciado trabajaría como administrador del establecimiento comercial denominado “COLOQUI CAFÉ”, ubicado en la plazoleta de comidas Mirador del Tabacal, Local 5, parcelación Las Margaritas, municipio de los santos, cuyo horario laboral seria de 09:00 a.m. a 12m y de las 14:00 a 18:00 los días martes, miércoles, jueves y viernes y de 09:00 a 12m y de las 14:00 a las 19:00 los días sábado y domingo.

Por lo que sería del caso entrar a estudiar sobre la procedencia del permiso solicitado, sino se advirtiera, que no se aportó documento alguno que acredite la existencia del establecimiento comercial “COLOQUI CAFÉ” y si la persona con quien se suscribe el contrato laboral, es la facultada para contratar.

3. Determinación.

Ante la ausencia de documentos que acrediten la existencia del establecimiento comercial en donde se anuncia el sentenciado iría a trabajar, y de si la persona con que se suscribe el contrato de trabajo está facultada para ello, el Despacho se abstiene por ahora de acceder a lo peticionado hasta tanto estos aspectos no se esclarezcan.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**



@1015EDM4CDBUC

@1015EDM4CDBUC

@1015EDM4CDBUC

RESUELVE

- 1. **NO CONCEDER** al sentenciado **permiso para trabajar**, por el momento, acorde con los fundamentos esbozados en la fracción motiva de este proveído.
- 2. **DECLARAR** que se ha cumplido una **penalidad efectiva de 02 meses, 24 de prisión, de los 74 meses que contiene la condena.**
- 3. **NOTIFICAR** personalmente al sentenciado de esta providencia.
- 4. **PRECISAR** que proceden recursos de reposición y apelación.

@1015EDM4CDBUC @1015EDM4CDBUC @1015EDM4CDBUC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 ANDRÉS HERNANDO LUNA OSORIO JUEZ		
	Consulta proceso	Micrositio Web

@1015EDM4CDBUC

@1015EDM4CDBUC

@1015EDM4CDBUC

@1015EDM4CDBUC

@1015EDM4CDBUC

@1015EDM4CDBUC

@1015EDM4CDBUC

@1015EDM4CDBUC

@1015EDM4CDBUC